



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Contaduría General del Departamento*

0053-0006 – SADE-220426

CIRCULAR No.0006

PARA: **DESPACHO DEL GOBERNADOR, SECRETARIOS DE DESPACHO, ALTAS CONSEJERIAS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINAS Y DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.**

DE: **SUBSECRETARIA CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**

ASUNTO: **INFORMACIÓN PARA CLASIFICAR A LAS PERSONAS NATURALES EN LAS CATEGORIAS TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 329 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO "EMPLEADOS". Y REQUERIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE SUMINISTRAR EL CONTRATISTA PARA DISMINUIR LA BASE GRAVABLE PARA EFECTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.**

FECHA: **06 DE ABRIL DE 2015**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo No. 1 del Decreto No. 1070 de 2013 y el artículo No. 6 del Decreto 3032 del 27 de diciembre de 2013, que hacen referencia a la información que la empresa contratante, en este caso el Departamento del Valle del Cauca, debe solicitar a los contratistas que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que la norma desde el punto de vista tributario clasificó a la luz del artículo 329 del Estatuto Tributario, como Empleados.

Los contratistas, deberán reportar a mas tardar el 31 de marzo del respectivo período gravable el formato que se adjunta a esta circular, para determinar de esta manera la autoclasificación de las personas naturales entre "empleados", "trabajadores por cuenta propia" y "demás personas naturales", contemplados en el Decreto 3032.

Por otro lado, cabe recordar que los contratistas tienen la posibilidad de disminuir la base gravable para efectos de retención en la fuente, por los concepto que menciono a continuación:

